"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 17:13:44 -05:00

Independencia, 05 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000719-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de mayo del 2023 presentado por la Jueza Superior (P) **Elizabeth Pilar HUARICANCHA NATIVIDAD** integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 5098-2023-MUP); el Oficio Nro. 013-2023-2SPAP-CSJLN de fecha 31 de mayo del 2023, remitido por el Juez Superior Andrés Avelino CÁCERES ORTEGA, Presidente de la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 5097-2023-MUP); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, la Jueza Superior (P) Elizabeth Pilar HUARICANCHA NATIVIDAD, remite el original del descanso médico de la Clínica Integra Médica de fecha 26 de mayo del 2023, suscrito por el médico Juan C. Madrid Cisneros con CMP 13383, quien prescribe descanso médico del 26 al 30 de mayo del 2023 (5 días), por diagnóstico que señala el documento; asimismo, remite original de la receta médica.

Refiere además que el día 26 de mayo acudió a la clínica después de la jornada laboral, habiendo laborado con normalidad, precisando además que los días 29 y 30 de mayo del presente, participó de las audiencias programadas de manera virtual, a fin de no perjudicar el trámite de las causas; por lo que solicita se le otorgue el descanso médico y se le habilite en los expedientes señalados.

Segundo.- Por documento de la referencia, el Presidente de la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, informa el descanso médico de la magistrada por los días 29 y 30 de mayo del 2023; no obstante, precisa que la recurrente ha venido laborando de remota en las audiencias programadas , detallando los expedientes en los cuales ha participado la magistrada de las diligencias, así como los expedientes firmados digitalmente.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que**: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser** concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (…)"* (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".*

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: *"2. (…)* ***La licencia****, jubilación o goce de vacaciones* ***de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia****"* (resaltado nuestro).

Sexto.- En ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 26 al 30 de mayo del 2023 (5 días); por tanto, en atención a la documentación presentada corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, por los días señalados, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Séptimo.- Sin perjuicio de lo señalado, teniendo en cuenta lo informado por la magistrada y el Presidente de Sala de la cual integra, esto es, la realización de sus labores por el día 26 de mayo del 2023, así como las labores remotas por el día 29 y 30 de mayo del presente, corresponde habilitarla para la realización de las audiencias y firma de despacho en el órgano colegiado desde el 26 al 30 de mayo del 2023, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo, teniendo en cuenta lo dispuesto en Nuevo Código Procesal Penal.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Superior (P) **Elizabeth Pilar HUARICANCHA NATIVIDAD** integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, del **26 al 30 de mayo del 2023** (5 días).

Artículo Segundo: HABILITAR en vía de regularización, a la Jueza Superior (P) **Elizabeth Pilar HUARICANCHA NATIVIDAD** integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para la participación de las audiencias y firma del despacho realizadas en el órgano colegiado la cual integra, de manera presencial o remota, por los del **26 al 30 de mayo del 2023**; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb